



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIME HUMBERTO RAMÍREZ
MONTTOYA RADICACIÓN No.2020-00205-00.-**

Procede el Despacho a adelantar control de legalidad dentro del presente asunto de conformidad a lo indicado or el artículo 132 del C.G.P. con el fin de dejar sin efectos el auto que dejó en firme el dictamen presentado por los argumentos que se indican:

1.- El 20 de octubre de 2022 se dejó en firme el avalúo presentado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-4062, visto a folio 222 del cuaderno 1.

2.- Dicho dictamen indica "*VALOR TOTAL \$22.634.675*".

3.- A través de memorial radicado el 30 de septiembre de 2022 la parte demandante indica que el porcentaje a rematar es el 30% del inmueble y al tratarse de un derecho en común y proindiviso del ejecutado no hay lugar a proceder a individualizar porción alguna.

No obstante a lo anterior, el Despacho encuentra que el avalúo presentado no indica claramente cuál es el derecho que le corresponde al señor Jaime Humberto Ramírez Montoya, representativo en porcentaje y valor a que corresponde tal porcentaje en concreto, pues siendo 3 copropietarios, no se explica cómo puede corresponder al ejecutado solo el 30% y no, el 33.33%, y si, esos \$22.634.675, corresponde al solo porcentaje del ejecutado o el total del 100% de dicha comunidad.

Lo anterior, con el fin de evitar elucubraciones o impresiones como se pueden ser identificar el valor del avalúo como el correspondiente al derecho del ejecutado o emitir un aviso de remate que no de claridad

a los postores frente al derecho y su valor, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADELANTAR CONTROL DE LEGALIDAD dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el auto calendado el 20 de octubre de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante adecuar el avalúo presentado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-4062, para que en el mismo se indique claramente el porcentaje que le corresponde el demandado Jaime Humberto Ramírez Montoya y su valor representativo frente a la totalidad del avalúo del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902fe988125920e70891f001442964dd33000b85ca9afd554d5a3d3800b039ec**

Documento generado en 31/10/2022 05:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>